



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

200ª reunión

## 200 EX/3 Parte II

París, 30 de agosto de 2016  
Original: inglés

### Punto 3 del orden del día provisional

#### **ENMIENDA PROPUESTA AL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO EJECUTIVO**

##### **RESUMEN**

Este punto se incluyó en el orden del día provisional de la 200ª reunión del Consejo Ejecutivo a petición de la Directora General.

Se adjuntan una nota explicativa y un proyecto de decisión.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 5.



## NOTA EXPLICATIVA

1. La Organización ha emprendido un proceso de reforma en los últimos años, con miras a incrementar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia de sus métodos de trabajo y lograr una mayor armonización con las políticas, las prácticas y los procedimientos del conjunto del sistema de las Naciones Unidas. La Secretaría, que se ha comprometido a impulsar este proceso de reforma, ha alcanzado progresos en una serie de ámbitos, en particular en lo que respecta a la información a los Estados Miembros, las evaluaciones, la ética y la gestión basada en los resultados, por citar solamente algunos.

2. En los primeros años de vida de la Organización, los nombramientos de altos cargos de la Secretaría no se trataban en sesiones privadas. La norma de la consulta en sesión privada acerca del nombramiento de funcionarios de categoría superior se introdujo en 1966 (decisión 72 EX/9.2). En 1999, el Consejo Ejecutivo decidió enmendar este artículo del Reglamento, en virtud del cual el Director General debe informar al Consejo acerca de dichos nombramientos (decisión 156 EX/5.5 (6.B)).

3. Se propone armonizar la política y práctica de la UNESCO con las vigentes en la mayoría de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las cuales disponen que las organizaciones solo consultan o informan a sus órganos rectores acerca del nombramiento o el cese de determinados puestos de categoría superior. En la mayoría de las organizaciones, la consulta únicamente es necesaria para el puesto de responsable de la función de supervisión, habida cuenta de su naturaleza independiente. No obstante, en el caso de la UNESCO, habida cuenta de la aprobación de la resolución 38 C/87<sup>1</sup>, en la que se estipula que “el Director General tomará las decisiones relativas al nombramiento, la prórroga y la rescisión del contrato del Asesor Jurídico, el Asesor de Ética<sup>2</sup> y el Director del Servicio de Supervisión Interna (IOS)<sup>3</sup> de la Organización, en consulta con el Consejo Ejecutivo”, se propone que la Directora General ya no presente al Consejo Ejecutivo, para su información, “todos los nombramientos, ascensos o prórrogas de contrato en los puestos de grado D-1 o de categoría superior”, sino que consulte al Consejo Ejecutivo, en sesión privada, acerca de los tres casos mencionados. Cabe recordar que todos los nombramientos a puestos de categoría superior de la Secretaría son objeto de un proceso de selección transparente. Además, todos los nombramientos a puestos de grado D-1 y de categoría superior se anuncian mediante una nota de la Directora General que se publica en la intranet de la UNESCO y en el sitio web dedicado a los Estados Miembros.

4. A la luz de lo que antecede, se propone enmendar, de conformidad con el Artículo 66 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, el párrafo 1 del Artículo 59, “Nombramientos para puestos de la Secretaría y consultas sobre su estructura”, para que rece de la manera siguiente:

“1. El Director General consultará al Consejo Ejecutivo, en sesión privada, los nombramientos, prórrogas, renovaciones o rescisiones de contrato en los puestos de Asesor Jurídico, Asesor de Ética y Director del Servicio de Supervisión Interna (IOS) de la Organización.”

---

<sup>1</sup> Véase la resolución 38 C/87.

<sup>2</sup> En virtud de la decisión 191 EX/IV 4 c), los nombramientos de plazo fijo a este cargo son por un periodo de cuatro años sin posibilidad de prórroga.

<sup>3</sup> En virtud de la decisión 194 EX/3.2, los nombramientos de plazo fijo a este cargo son por un periodo de seis años sin posibilidad de empleo ulterior en la Organización.

### **Decisión propuesta**

5. El Consejo Ejecutivo podría adoptar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 200 EX/3 Parte II,
2. Decide enmendar el Artículo 59, párrafo 1, de su Reglamento para que rece como sigue:

“1. El Director General consultará al Consejo Ejecutivo, en sesión privada, los nombramientos, prórrogas, renovaciones o rescisiones de contrato en los puestos de Asesor Jurídico, Asesor de Ética y Director del Servicio de Supervisión Interna (IOS) de la Organización.”